



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio
en Cali**

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado E.D: N° 76-001-31-20-001-2024-00006-00
Procedencia: Fiscalía 62 DEEDD Pasto
Radicado Origen: 110016099068202300202 E.D
Afectados: WILSON ERNESTO RAMÍREZ
GM FINANCIAL (Acreedor Prendario)¹
Defensa: Sin
Ley: 1849 de 2017
Providencia: Auto Sustanciatorio N° 019 – 24
Decisión: Rechaza demanda.

Comoquiera que el término para subsanar los defectos de la demanda precluyó y la Fiscalía no se pronunció, habrá de rechazarse, al tenor del artículo 141 del CED.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por no haber sido subsanada dentro de la oportunidad legal.

SEGUNDO: NO HAY LUGAR A DEVOLVER el expediente a la Fiscalía 62 DEEDD de Cali, merced a que fue presentada de manera virtual.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias.

MYRIAM STELLA SÁNCHEZ CÁMARO
Juez

Dpzm



¹ Fol. 385-386 [01CuadernoPrincipalFiscalia](#)